

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 1970

No. 16.752

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

##### Administración de Recursos Minerales

Resoluciones Nos. 32 de 17, 34 y 35 de 20 de marzo de 1970, por las cuales se conceden unos permisos especiales.

Resoluciones Nos. 36 y 37 de 20 de marzo de 1970, por las cuales se conceden unas prórrogas.

Resolución Ejecutiva No. 66 de 10 de diciembre de 1970, por la cual se reconoce capacidad técnica, financiera y legal a una empresa.

Resolución No. 93 de 23 de octubre de 1970, por la cual se declara la existencia de una sociedad.

Contrato No. 63 de 19 de noviembre de 1970, celebrado entre la Nación e Isabel V. Vda. de Vargas.

Contrato No. 64 de 19 de noviembre de 1970, celebrado entre la Nación y Aquilino de la Guardia, en representación de TIAQUI S. A.

Avances y Edictos.

### Ministerio de Comercio e Industrias

#### CONCEDENSE UNOS PERMISOS ESPECIALES

##### RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 32 de 17 de marzo de 1970.—

*El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,*  
CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio María Rivera, mayor de edad, casado, colombiano, geólogo de la Compañía Minera Cerro Panamá, S. A., con residencia temporal en El Cangrejo G-1 No. 14, de esta ciudad, con pasaporte colombiano No. G-009658, mediante memorial presentado el 16 de marzo de 1970, solicita que se le conceda permiso de reconocimiento superficial válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos Minerales;

Que mediante liquidación No. 313757 de 16 de

marzo de 1970, por la suma de B/30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado;

##### RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Antonio María Rivera, de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Publíquese.

*Jaime A. Roquebert T.*  
Director Ejecutivo  
Encargado

##### RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 34 de 20 de marzo de 1970.—

*El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,*  
CONSIDERANDO:

Que la señora Helen M. Bierwagen, norteamericana, mayor de edad, oficinista, con residencia en Diablo Terrace, Zona del Canal, casa No. 353, con tarjeta de identidad personal No. 10001, mediante memorial presentado el día 19 de marzo de 1970, solicita que se le conceda permiso especial para aprovechamiento de piedras semipreciosas y derivados de sílice amorfa, válido para todo el territorio nacional;

Que la solicitante ha cumplido con el pago de B/5.00 que establece el Artículo 273 del Código de Recursos Minerales, según consta en la liquidación No. 317247 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado;

##### RESUELVE:

Conceder, a la señora Helen M. Bierwagen, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semipreciosas y demás derivados de sílice amorfa, válido para todo el territorio nacional, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612  
OFICINA: Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50 TALLERES: Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50  
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446  
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:  
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00  
**TODO PAGO ADELANTADO**  
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

**CONCEDENSE UNAS PRORROGAS**

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 36.—Panamá, 20 de marzo de 1970.

*El Director Ejecutivo encargado de la Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 135 de 21 de octubre de 1969, se otorgó un plazo de noventa días contados a partir del 24 de octubre de 1969, a fin de que la empresa Duval de Panamá, S.A. cumpliera con los requisitos señalados en la Resolución 125 del 24 de septiembre de 1969 y acordara los términos del contrato de concesión;

Que el Dr. Eloy Benedetti, de la firma de abogados De la Guardia, Arosemena & Benedetti, apoderado de Duval de Panamá, S.A., mediante memorial presentado el 15 de enero de 1970, ha solicitado la extensión del plazo fijado en la Resolución 135 de 21 de octubre de 1969, hasta un plazo de sesenta (60) días contados a partir del 22 de enero de 1970, en vista de la necesidad de negociar con el Organismo Ejecutivo los términos y condiciones del contrato de concesión que habrá de celebrarse con la Nación; y

Que se justifica la prórroga solicitada para lograr un acuerdo en cuanto a los términos y condiciones del contrato de concesión,

RESUELVE:

Conceder la prórroga solicitada a nombre de Duval de Panamá, S.A. y otorgarle un plazo de sesenta (60) días contados a partir del 22 de enero de 1970, a fin de que cumpla con los requisitos señalados en la Resolución N° 125 de 24 de septiembre de 1969 y acuerde los términos del contrato de concesión minera.

Notifíquese y cúmplase.

El Director Ejecutivo Encargado,  
*Jaime A. Roquebert T.*

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

*Jaime A. Roquebert T.*  
Director Ejecutivo  
Encargado

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Número 35.—Panamá, 20 de marzo de 1970.—

*El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Amos W. Bierwagen, norteamericano, mayor de edad oficinista, con residencia en Diablo Terrace, Zona del Canal casa No. 253, con tarjeta de identidad personal No. 10001, mediante memorial presentado el día 19 de marzo de 1970, solicita que se le conceda permiso especial para el aprovechamiento de piedras semipreciosas y derivados de sílice amorfa, válido para todo el territorio nacional;

Que el solicitante ha cumplido con el pago de B/.5.00 que establece el Artículo 273 del Código de Recursos Minerales, según consta en la liquidación No. 317247 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder al señor Amos W. Bierwagen, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, válido para todo el territorio nacional, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Publíquese.

*Jaime A. Roquebert T.*  
Director Ejecutivo  
Encargado

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 37.—Panamá, 20 de marzo de 1970.

*El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 36 de 20 de marzo de 1970, se otorgó un plazo de sesenta días contados a partir del 22 de enero de 1970, a fin de que la empresa Duval de Panamá, S.A. cumpliera con los requisitos contemplados en la Resolución N° 125 de 24 de septiembre de 1969 y acordara los términos del contrato de concesión minera;

Que el Dr. Eloy Benedetti, de la firma de abogados De la Guardia, Arosemena & Benedetti, apoderada de Duval de Panamá, S.A., mediante memorial presentado el 17 de marzo de 1970, ha solicitado la extensión del plazo fijado en la Re-

solución N° 36 de 20 de marzo de 1970, hasta un plazo de noventa (90) días contados a partir del 23 de marzo de 1970, en vista de la necesidad de negociar con el Organismo Ejecutivo los términos y condiciones del contrato de concesión que habrá de celebrarse con la Nación; y

Que se justifica la prórroga solicitada para lograr un acuerdo en cuanto a los términos y condiciones del contrato de concesión,

**RESUELVE:**

Conceder la prórroga solicitada a nombre de Duval de Panamá, S.A. y otorgarle un plazo de noventa (90) días contados a partir del 23 de marzo de 1970, a fin de que cumpla con los requisitos señalados en la Resolución 125 de 24 de septiembre de 1969 y acuerde los términos del contrato de concesión minera.

Notifíquese y cúmplase.

El Director Ejecutivo Encargado,  
*Jaime A. Roquebert T.*

**RECONOCESE CAPACIDAD TECNICA,  
FINANCIERA Y LEGAL A UNA  
EMPRESA**

**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 66**

República de Panamá. — Junta Provisional de Gobierno. — Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 66.—Panamá, 10 de diciembre de 1970.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Francisco Vidal Fernández, varón, español, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador del pasaporte No. B-841952, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad anónima Hierro Panamá, S. A., organizada conforme a las leyes panameñas, e inscrita al Tomo 735, Folio 418, Asiento 117.317, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, ha conferido poder especial a la firma forense Arosemena, Noriega y Castro de esta localidad, a fin de que solicite se determine si la compañía que representa tiene capacidad técnica y financiera para realizar operaciones mineras para la explotación de arenas ferrosas en la República de Panamá;

Que en la parte petitoria del memorial de fecha 26 de agosto de 1970, suscrito por el Dr. Carlos Arosemena A., a nombre de la firma de abogados Arosemena, Noriega y Castro, expone que Hierro Panamá, S. A., adquirirá de Minera Chame, S. A., la concesión de exploración otorgada mediante contrato N° 104 de 28 de diciembre de 1964 que comprende zonas ubicadas en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá;

Que de acuerdo con escrito fechado el 28 de septiembre de 1970, firmado por el Dr. Mario Galindo H., en calidad de apoderado especial de Minera Chame, S. A. en atención a poder conferido por su Vicepresidente Ejecutivo señor Francisco Vidal Fernández y por el Dr. Carlos Arosemena A., quien actúa como apoderado general

de Hierro Panamá, S. A., en virtud de poder general que le ha sido otorgado y que adjunta con la solicitud, Minera Chame, S. A., cuya solicitud fue identificada por la Administración de Recursos Minerales con el símbolo CASJ-EXP-B-64-1 pretende traspasar a Hierro Panamá, S. A., previa la aprobación del Organismo Ejecutivo, los derechos y obligaciones que emanan del contrato 104 de 28 de diciembre de 1964, adicionado y prorrogado mediante las Resoluciones Ejecutivas números 17 de 14 de mayo de 1970; 20 de 12 de junio de 1970; y 34 de 8 de septiembre de 1970, para la exploración de minerales de Clase B, en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá;

Que el Artículo 275 del Código de Recursos Minerales establece que es necesario fijar una garantía de cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, que en este caso asciende a la suma de B/. 1,356.00;

Que en virtud de la Resolución Ejecutiva N° 17 de 14 de mayo de 1970, se exigió a la empresa Minera Chame, S. A., que ahora intenta traspasar esta concesión a Hierro Panamá, S. A., la constitución de una garantía adicional por la suma de B/. 100,000.00 para el cumplimiento de sus obligaciones, y otra garantía por la misma suma para responder por cualesquiera daños y perjuicios causados a la Nación o a terceros en el ejercicio de la concesión, y el compromiso de presentar un plan de restauración del área de operaciones antes de la etapa de extracción, exigencias cumplidas por Minera Chame, S. A.;

Que Hierro Panamá, S. A. ha presentado los siguientes documentos relacionados con su capacidad técnica y financiera, a saber:

a) Plan general de Sumitomo Shoji Kaisha, Ltd., el cual indica que la empresa tiene un capital de los accionistas de veintinueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete dólares americanos (\$29,166,667); b) antecedentes y operación de Kita-Nihon y Satetsu Kogy Co., Ltd., en cuyo documento mencionan el nombre y calificaciones del personal que intervendrá en el proyecto minero de Panamá; c) carta de garantía extendida por Sumitomo Shoji Kaisha, Ltd., mediante la cual la empresa hace constar que se ha obligado a proveer a Hierro Panamá, S. A., la suma de tres millones cuatrocientos mil dólares americanos (\$3,400,000) a fin de financiar la construcción de las obras necesarias y la adquisición del equipo indispensable para la explotación de las concesiones mineras mencionadas. En la misma carta de garantía, la Sumitomo Shoji Kaisha, Ltd., se compromete a prestar a Hierro Panamá, S. A. la asistencia técnica necesaria para la ejecución de las obras y la explotación de los depósitos minerales que adquirirá; d) estado financiero de Sumitomo Shoji Kaisha, Ltd., que indica que la empresa tiene activos fijos por la suma de ciento noventa millones novecientos ochenta y seis mil dólares americanos (\$190,986,000); y

Que los documentos presentados comprueban, a juicio de la Administración de Recursos Minerales, que Hierro Panamá, S. A. tiene capacidad técnica y financiera para llevar a cabo trabajos de exploración para minerales de Clase B en las zonas otorgadas en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá, de acuerdo con el contrato N°

104 de 28 de diciembre de 1964, del cual es titular Minera Chame, S. A.,

**RESUELVE:**

Reconocer capacidad técnica, financiera y legal a la empresa Hierro Panamá, S.A. inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 735, Folio 418, Asiento 117.317, para la exploración de minerales de Clase B en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Autorizar el traspaso a Hierro Panamá, S. A. de la concesión minera otorgada mediante contrato N° 104 de 28 de diciembre de 1964, concedida originalmente al señor Carlos Alberto Sosa Jiménez y posteriormente traspasada a la Compañía Minera Darién, S. A., conocida después como Minera Chame, S. A.

Conceder un término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la notificación de esta Resolución para que la empresa Hierro Panamá, S. A. sustituya las fianzas por B/. 1,356.00, de acuerdo con el Artículo 275 del Código de Recursos Minerales y las de garantía adicional por la suma de B/. 100,000.00 cada una, que han sido constituidas por los anteriores concesionarios, siendo este requisito condición indispensable para la inscripción del traspaso.

Una vez que se perfeccione la inscripción del traspaso en el Registro Minero, Hierro Panamá, S. A. se convertirá en Concesionaria y asumirá los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato N° 104 de 28 de diciembre de 1964.

Se señala un plazo de noventa (90) días, a partir de la fecha de la notificación de esta Resolución para formalizar el traspaso.

Fundamento Legal: Artículo 105 del Código de Recursos Minerales.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

**DECLARASE LA CADUCIDAD DE UNA SOLICITUD**

**RESOLUCION NUMERO 93**

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 93.—Panamá, 23 de octubre de 1970.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales, el día 6 de mayo de 1969, el Lic. Roy Carlos Durling, de la firma Arias, Fábrega & Fábrega, apoderados especiales de Apus, S.A., solicitó a nombre de ésta, la concesión de 8 zonas para la exploración de minerales de Clase E, compuestas de una superficie

total de 498,382 hectáreas con 1,595 metros cuadrados, ubicadas en el Golfo de Panamá, República de Panamá;

Que mediante Resolución N° 78 de 29 de mayo de 1969, se señaló plazo hasta el día 4 de julio de 1969, para que Apus, S.A. presentara la documentación que comprobara su capacidad técnica y financiera, estableciéndose además, que la empresa debía aportar toda la documentación adicional requerida por el Código de Recursos Minerales para dar curso a su solicitud;

Que vencido el plazo a que se refiere el Considerando anterior y mediante Resolución N° 117 de 15 de septiembre de 1969, se otorgó a la empresa, Apus, S.A., otro plazo de 15 días a partir de la fecha de la Resolución, para que presentara la documentación comprobatoria de su capacidad técnica y financiera y demás instrumentos legales exigidos por el Código de Recursos Minerales;

Que en atención a memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 24 de septiembre de 1969, se sustituyó, en favor del Lic. Antonio A. de León, el poder recaído en la firma forense Arias, Fábrega & Fábrega para la representación de la empresa en este negocio;

Que en virtud de Resolución N° 148 de 17 de noviembre de 1969, se concedió un nuevo plazo de 45 días contados a partir del 6 de octubre de 1969, para que Apus, S.A. cumpliera con los requisitos exigidos en la Resolución N° 78 de 29 de mayo de 1969;

Que por medio de Resolución N° 156 de 11 de diciembre de 1969, y previa solicitud, se tomó nota de la modificación de la zona G; se declaró que Apus, S.A. tenía capacidad técnica y financiera adecuada para cumplir cabalmente con las obligaciones relativas a la concesión solicitada; y se otorgó un plazo de 60 días a partir del 17 de noviembre de 1969, para que la empresa cumpliera con lo estipulado en los Artículos 210 y 275 del Código de Recursos Minerales;

Que a solicitud de Apus, S.A., mediante Resolución N° 23 de 12 de febrero de 1970, se concedió prórroga de 90 días a partir del 9 de febrero de 1970, para que Apus, S.A. cumpliera con lo dispuesto en la Resolución N° 156 de 11 de diciembre de 1969 y acordara los términos del contrato de concesión minera;

Que mediante Resolución N° 57 de 15 de junio de 1970, se le otorgó un plazo adicional de 60 días a partir del 11 de mayo de 1970, para que cumpliera con los requisitos señalados en la resolución N° 156 de 11 de diciembre de 1969 y formalizara los acuerdos del contrato de concesión minera;

Que el plazo otorgado en la Resolución precedente venció el día 9 de julio de 1970, sin que la peticionaria haya cumplido con las exigencias contenidas en el Código de Recursos Minerales para tener derecho a la concesión solicitada;

Que de acuerdo con el Artículo 294, ordinal k) del Código de Recursos Minerales, la Administración de Recursos Minerales está autorizada para recibir y tramitar las solicitudes relacionadas con concesiones mineras; y

Que de acuerdo con el Artículo 172 del Código de Recursos Minerales, la Administración de Recursos Minerales deberá determinar si las solici-

tudes para adquirir concesiones mineras llenan las formalidades especificadas en este Código,

**RESUELVE:**

Declarar la caducidad de la solicitud presentada por Apus, S.A., para la exploración de minerales de Clase E, identificada por la Administración de Recursos Minerales con el símbolo ASA-EXPL-E-69-18.

Ordenar el archivo del expediente.  
Fundamento Legal: Artículos 172 y 294 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Director Ejecutivo,

*Jorge L. Quirós Ponce.*

**CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO 63**

Entre los suscritos a saber: Lic. Fernando Manfredo Jr., Ministro de Comercio e Industrias por una parte, quien en adelante se denominará la Nación, y por la otra Isabel V. Vda. de Vargas, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de la ciudad de Las Tablas y con cédula de identidad personal No. 7AV-23-247, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará la Arrendadora, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento basado en las cláusulas siguientes:

Primera: La Arrendadora es dueña de la finca No. 2745, inscrita al Folio 224, Tomo 278 del Registro de la Propiedad, Provincia de Los Santos, situada en la Avenida Belisario Porras y Calle 12 de Octubre No. 2718 de esa ciudad.

Segunda: La Arrendadora da en arrendamiento a la Nación un local que se encuentra en la planta baja de la finca antes señalada, con paredes de mampostería, piso de mosaico, servicios sanitarios, luz eléctrica y con un área aproximada de 43.41 Mts<sup>2</sup>. La Arrendadora se obliga a mantener el local arrendado en condiciones adecuadas y a hacer las reparaciones que, por su uso normal y el transcurso del tiempo, sean necesarias.

Tercera: El término de duración del presente contrato es de cuatro (4) meses prorrogables, contados a partir del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de 1970.

Cuarta: El cánón de arrendamiento será la suma de B/.50.00 (cincuenta balboas) mensuales, el cual se imputará a la partida No. 17.1.04.01-00.101.

Quinta: Corre por cuenta de la Nación el pago de los servicios de corriente eléctrica y de teléfonos, así como de cualquier otro servicio extraordinario de que se valga para el adecuado funcionamiento de la oficina que se le da en arrendamiento.

Sexta: La Nación no podrá ceder, subarrendar todo o en parte el local objeto de arrendamiento.

Séptimo: La Nación podrá hacer en el local arrendado, las modificaciones que estime conveniente o necesarias con el previo consentimiento estricto por parte de la Arrendadora.

Octava: Las mejoras que, por parte de la Nación, se realicen en el local, no podrá servir de base para el alza del cánón de arrendamiento y quedarán a beneficio de la Arrendadora al finalizar la vigencia del presente contrato.

NOVENA: La Nación se reserva el derecho de rescindir administrativamente este contrato mediante aviso escrito a la Arrendadora con un (1) mes de anticipación.

Décima: Al documento en que conste el presente contrato se le adherirán timbres fiscales por valor de B/.2.25.

Este contrato para su validez necesita el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Presidente y Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, en fe de lo cual se firma en la Provincia de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

Por la Nación:

Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

La Arrendadora:

*Isabel V. Vda. de Vargas*  
Céd. No. 7AV-23-247

Refrendo:

*Manuel B. Moreno*

Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Panamá, 19 de noviembre de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

**CONTRATO NUMERO 64**

Entre los suscritos a saber: Lic. Fernando Manfredo Jr., Ministro de Comercio e Industrias por una parte, quien en adelante se denominará la Nación y por la otra Aquilino de la Guardia, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, y con cédula de identidad personal No. 8-37-375, en su carácter de representante legal de TIAQUI, S. A., quien se denomina el Arrendador, se celebró el Contrato No. 17 sobre el arrendamiento a la Nación de los locales números 3, 5, 6 y 7 de la finca No. 29047 inscrita al Folio 164 Tomo 713 del Registro de la Propiedad, provincia de Panamá, situada en Avenida Balboa y Calle 27 Este, donde funcionan las oficinas del Departamento de Pesca e Industrias Conexas del Ministerio de Comercio e Industrias y por cuanto en la cláusula tercera del

mismo contrato se estipula que el contrato podrá ser prorrogado, por este medio se conviene en lo siguiente:

Primero: Prorrógase de común acuerdo el contrato de arrendamiento No. 17 celebrado entre la Nación y el Arrendador, el día 30 de marzo de 1970, por un término de cuatro (4) meses a partir del 10. de septiembre de 1970 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Segundo: El contrato que se prorroga continuará rigiéndose por las mismas cláusulas estipuladas originalmente excepto la que concierne a su término que en virtud de esta prórroga se extiende por un periodo adicional de cuatro (4) meses a partir del 10. de septiembre de 1970 al 31 de diciembre del mismo año.

Este gasto será imputado a la partida No. 17.1.03.01.00.101 del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente periodo fiscal del Ministerio de Comercio e Industrias.

Tercero: Esta prórroga necesita para su validez la aprobación de los Miembros de la Junta Provisional de Gobierno y el Refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de 1970.

Por la Nación:

Ministro de Comercio  
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Arrendador:

*Aquilino de la Guardia*  
Céd. No. 8-37-375

Refrendo:

*Manuel Balbino Moreno*  
Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Panamá, 19 de noviembre de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio  
e Industrias.  
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

## AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 2-V

Hasta el día 19 de enero de 1971, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Cuatro Transformadores de 500 kva" con destino al Edificio de Administración de la C.S.S.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Jefe del Depto. de Compras,  
Alcibiades García.  
Panamá, 16 de diciembre de 1970.

### EDICTO NUMERO 870

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Yolanda Pulice de Rodríguez, mujer mayor de edad, casada, residente en este Distrito, con cédula de Identidad Personal No. 8-153-2348, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Pantaleón Ruiz, con, 6.00 Mts.

Sur: Calle El Ciclo, con, 16.35 Mts.

Este: Predios de Pantaleón Ruiz y Gloria

María Foster, con, 28.25 Mts.

Oeste: Predio de G. de Pulice, con, 27.47 Mts.

Area Total del terreno: Trescientos veintinueve metros cuadrados con, catorce centímetros (329.14).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de septiembre de 1970.

El Alcalde,  
TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal  
Bernabé Guerrero S.

L. 304171  
(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 873

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Moreno González, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle El Capitán No. 2195 cédula de Identidad Personal No. 8-44-714, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Capitán del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Antonia De León, con, 21.24 Mts.

Sur: Predio de José Chacón, con, 21.24 Mts.

Este: Predio de Salomón Vergara y Pascual Núñez, con,

18.69 mts.

Oeste: Calle El Capitán, con, 18.69 Mts.

Area Total del terreno: Trescientos noventa y seis metros cuadrados con, noventa y siete centímetros (396.97).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de septiembre de 1970.  
El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Bernabé Guerrero S.*

L. 302758  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito Subdirector General del Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Justino Sáenz, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de Siete Hectáreas con Siete Mil Metros Cuadrados (7 Hts. 7.000m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos.

Norte: Narciso Basto con Camino de Servidumbre y Agustín Amaya.

Sur: Benita Tuñón con Camino de Servidumbre.

Este: Miguel Aparicio.

Oeste: Benita Tuñón y Camino de Servidumbre.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

La Oficial de Tierras,  
Temístocles Chanis  
*Dalys Romero de Medina*

L. 270459  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1023

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Luisa Dangelo de Rodríguez, mujer, casada, mayor de edad, residente en La Chorrera, con cédula de identidad personal Nº 2-90-138, panameña, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Matuna del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Matuna, con 16.10 Mts.

Sur: Predio de Eruvelio Ureña, con 20.60 Mts.

Este: Predio de José Cazazana, con 23.15 Mts.

Oeste: Predio de Arturo Carrasco, con 17.83 Mts.

Area total del terreno: Trescientos ochenta metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al

interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Bernabé Guerrero S.*

L. 302726  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1124

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Catalina Humelia Sánchez de Rangel, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Calle El Cementerio Nº 2833, cédula No. 8-221-1273, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Cementerio del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Francisco Ayala, con 11.90 Mts.

Sur: Calle del Cementerio, con 12.68 Mts.

Este: Predio de Adolfo Ureña, con 24.82 Mts.

Oeste: Predios de Carlota Alvarado y Manuel Olmedo, con 23.53 Mts.

Area total del terreno: Doscientos noventa y tres metros cuadrados con, ochenta y un centímetros (233.81).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de octubre de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Feliz R. de la Cruz A.*

L. 319567  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1241

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Federico Velásquez Fernández, varón, mayor de edad, comerciante, residente en este Distrito, cédula Nº 8-6-5151, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado La Herradura del barrio o Corregimiento de Guadalupe de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Federico Velásquez, con 65.60 Mts.

Sur: Carretera Interamericana, con 67.53 Mts.

Este: Predio de Federico Velásquez, con 70.25 Mts.

Oeste: Predio de Federico Velásquez, con 48.60 Mts.

Area total del terreno: Cuatro mil ciento setenta y ocho metros cuadrados con, ochenta y tres centímetros (4.178.83).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA-VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,

L. 294799  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 909

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Mercedes Castillo Quiñonez, mujer, colombiana, soltera, residente en La Chorrera, con cédula de identidad personal N° Permiso 29-71, en su propio nombre o en representación de, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Santa Rita del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Andrés Ureña Soto, con 26.78 Mts.  
Sur: Predio de Silvia Gálvez Pérez, con 28.95 Mts.  
Este: Predio de Antonio Rangel, con 12.95 Mts.  
Oeste: Calle Santa Rita, con 16.70 Mts.  
Área total del terreno: Cuatrocientos diez metros cuadrados, con noventa y tres centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 11 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,

L. 302809  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1294

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Eleuteria Ortega, mujer, panameña, mayor de edad, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-91-360, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Estudiante del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Rosa N. Cisneros, con 11.50 Mts.  
Sur: Predio de Adolfo Campos, con 11.97 Mts.  
Este: Calle Estudiante, con 10.25 Mts.  
Oeste: Lote Municipal, con 8.33 Mts.  
Área total del terreno: Ciento diez metros cuadrados, con catorce centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

L. 302725  
(Única publicación)

Imprenta Nacional—Orden 0141.

El Jefe de Catastro Municipal,  
Félix R. de La Cruz.

L. 312125  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 585

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Inés Aminta Casal Prado, mujer, soltera, panameña, secretaria, residente en Panamá, cedula 8-82-544, mayor de edad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida de Las Américas del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Jaime Lay, con 12.05 Mts.  
Sur: Avenida de Las Américas, con 12.02 Mts.  
Este: Predio de Hermanos Campos, S.A.

con 9.70 Mts.  
Oeste: Predio de Jaime Lay, con 9.26 Mts.  
Área total del terreno: Ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y cuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de junio de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,

L. 302647  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1125

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Eulalia J. Amores de Aguirre, mujer, mayor de edad, panameña, residente en este Distrito, cédula N° 8-95-898 y Norma Judith A. de Chacón, cédula No. 8-146-127, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado La Seda del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Rubén Lasso, con 19.62 Mts.  
Sur: Calle en Proyecto, con 19.70 Mts.  
Este: Predio de Eva Chan de Troncoso,

con 33.00 Mts.  
Oeste: Predio de Tomasa Montenegro, con 34.34 Mts.  
Área total del terreno: Seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con, (655.00).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,

L. 302725  
(Única publicación)

Félix R. De la Cruz A.